



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, marzo diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Entra al Despacho la subsanación de la demanda para decidir sobre su admisión, advirtiendo que el apoderado de la parte demandante presentó la subsanación dentro del término legal, sin embargo, no reúne los requisitos formales a que hace referencia el artículo 89 del C.G.P y el decreto 806 de 2020. el Despacho observa las siguientes falencias:

Dentro del término concedido, el apoderado de la parte demandante dio cumplimiento parcial a lo ordenado por este Juzgado en el auto inadmisorio, puesto que, no obstante indicó cuáles son los actuales colindantes del predio y especificó cuál es el inmueble objeto de usucapión, ello se hizo en escrito separado y no se integró como una demanda nueva, con el fin de notificar a los demandados de una sola demanda ya corregida y no de la demanda y un escrito adicional de subsanación.

Por ende, se insiste en que el escrito de subsanación debe allegarse en formato PDF a través del correo electrónico de este Despacho como una nueva demanda, donde vaya incluido el defecto de que adolece la demanda inicial de conformidad al artículo 89° del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

Por los anteriores motivos, la demanda se inadmitirá, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, la parte actora la subsane de acuerdo con lo expuesto en esta providencia.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá

RESUELVE:

INADMITIR la demanda de la referencia por los motivos expuestos, para que la demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

Red: Pertenencia N°. 2022-008

Demandantes: ALEXANDER MALAVER CÁRDENAS y MARY LUZ ESPINOSA SALAMANCA

Demandado: WALDINA MORENO y PERSONAS INDETERMINADAS

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_09_DEL
DIA DE HOY, _11-03-2022.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO
Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1fd19466e43e9085e3fe61d068568d6df32c24423fd4dd03f8551ab07014503**

Documento generado en 10/03/2022 01:58:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>